

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA LA
CREACIÓN DE JUZGADOS AMBIENTALES
ESPECIALIZADOS.**

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa del Congresista de la República, **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
PARA LA CREACIÓN DE JUZGADOS AMBIENTALES
ESPECIALIZADOS**

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial con el propósito de establecer juzgados especializados en materia ambiental y cambio climático, que cuenten con competencia exclusiva y especializada para el conocimiento, tramitación y resolución de controversias judiciales relativas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales, la biodiversidad, la sostenibilidad ecológica y los impactos derivados del cambio climático, en sus dimensiones preventiva, correctiva y sancionadora. Esto permitirá una mejor cobertura de la tutela jurisdiccional efectiva y especialización en materia penal ambiental.

Artículo 2°. – Modificación del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Se modifica el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, en los siguientes términos:

"Artículo 46.- Son juzgados especializados los siguientes:

1. Juzgados Civiles;
2. Juzgados Penales;
3. Juzgados de Trabajo;
4. Juzgados Agrarios;
5. Juzgados de Familia; y,
6. Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial.
7. **Juzgados Ambientales"**

[...]

Artículo 2º. – Incorporación del artículo 52-B al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Se incorpora el artículo 52-B al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, en los siguientes términos:

"Artículo 52-B.- Competencia de los Juzgados Ambientales

Los Juzgados Ambientales conocen:

1. De la investigación preparatoria y el juzgamiento de delitos ambientales regulados en el Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635.
2. De los demás asuntos que le correspondan conforme a ley"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Creación de Juzgados Ambientales

El Poder Judicial, en el marco de su competencia y atendiendo las necesidades del servicio judicial y carga procesal, priorizará la creación de Juzgados Ambientales, con especial atención en los distritos judiciales donde los delitos ambientales tienen mayor incidencia y se encuentran territorios de comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios.

Lima, setiembre de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1. Antecedentes

La legislación ambiental en Perú ha avanzado notablemente en las últimas décadas, lo que se refleja en la inclusión de delitos ambientales en el Código Penal y en la creación de fiscalías especializadas en este ámbito. Sin embargo, la administración de justicia ambiental todavía enfrenta retos significativos, principalmente por la falta de juzgados especializados dentro del Poder Judicial. Aunque el actual Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (TUO de la LOPJ), aprobado por el Decreto Supremo 017-93-JUS, permite que la Corte Suprema establezca juzgados especializados, no se menciona específicamente la figura de los juzgados ambientales.

2. Problema identificado

- **Falta de especialización judicial:** La ausencia de juzgados ambientales especializados complica la correcta aplicación de la legislación ambiental, especialmente dada la complejidad técnica y normativa del tema.
- **Carga procesal:** Los juzgados actuales manejan una variedad de competencias, lo que genera una carga procesal que impacta negativamente en la rapidez y efectividad para resolver casos ambientales.
- **Necesidad de fortalecer la tutela jurisdiccional:** Es fundamental mejorar la cobertura de la tutela jurisdiccional efectiva en el ámbito penal ambiental, asegurando que las comunidades y poblaciones afectadas por delitos ambientales tengan acceso a la justicia.
- **Delitos Ambientales y su Aumento en el País:** La política criminal en el país enfrenta un gran reto al intentar abordar el aumento de los delitos ambientales.
- **Falta de Personal Especializado:** Uno de los principales obstáculos es la posible escasez de personal especializado en temas ambientales, que es necesario debido a la complejidad de los casos y al creciente interés público en esta área.

3. Impacto Esperado

La implementación de la presente Ley tendrá un impacto positivo en diversos ámbitos:

1. En la administración de justicia ambiental:

- Se fortalecerá la especialización judicial en temas ambientales, lo que mejorará la calidad y la eficacia en la resolución de casos.
- Se agilizarán los procesos judiciales ambientales, aliviando la carga de trabajo de los juzgados actuales.



FLAVIO CRUZ MAMANI

Congresista de la República

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- Se promoverá una mejor coordinación entre instituciones como el Poder Judicial, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio Público y otras entidades relevantes.

2. En la protección del medio ambiente:

- Se contribuirá a prevenir y sancionar de manera efectiva los delitos ambientales, disuadiendo conductas ilegales y protegiendo nuestros recursos naturales.
- Se garantizará una mayor protección de los derechos de las comunidades y poblaciones que sufren por la degradación ambiental.
- Se fomentará el cumplimiento de la legislación ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental.

II. Marco normativo

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el siguiente marco jurídico:

1. Normativa Constitucional:

▪ Constitución Política del Perú (1993):

- **Artículo 2, numeral 22:** Derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- **Artículos 138 a 149:** Disposiciones sobre el Poder Judicial, estructura, funciones y principios.
- **Artículo 102:** Atribuciones del Congreso, incluyendo leyes y resoluciones legislativas.
- **Artículo 106:** Regulación de la estructura y funcionamiento de entidades del Estado mediante leyes orgánicas.
- **Artículo 107:** Derecho a iniciativa legislativa de los congresistas.
- **Artículo 118, numeral 8:** Potestad del presidente de la República para reglamentar leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas.

2. Normativa Legal Ordinaria:

- **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (TUO de la LOPJ), aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS:** Regula la organización, estructura, funciones y competencias del Poder Judicial.
- **Código Penal, Decreto Legislativo 635:** Tipifica delitos ambientales y establece sanciones correspondientes.
- **Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:** Establece principios y normas que rigen los procedimientos administrativos.
- **Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** Garantiza el acceso a información pública y promueve la transparencia en la gestión estatal.

- **Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN):** Establece el marco legal para el planeamiento estratégico en el Estado.

3. Normativa Reglamentaria:

- **Decreto Supremo 046-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN):** Regula la estructura y funciones del CEPLAN.
- **Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales:** Establece lineamientos para formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales.

4. Políticas Nacionales y Planeamiento Estratégico:

- **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050):** Establece objetivos nacionales de desarrollo, incluyendo la gestión sostenible del territorio y reducción de riesgos ambientales.
- **Política Nacional del Ambiente:** Define objetivos y lineamientos para la protección del ambiente y gestión sostenible de los recursos naturales.
- **Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado:** Establece acciones para combatir el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales.

5. Instrumentos Internacionales:

- Acuerdos y tratados internacionales ratificados por el Perú en materia ambiental: Establece obligaciones y compromisos internacionales para protección del medio ambiente.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La iniciativa legislativa que se presenta aquí se alinea perfectamente con los principios fundamentales de la Ley Orgánica del Poder Judicial (TUO de la LOPJ), que fue aprobada mediante el Decreto Supremo 017-93-JUS2. Esta propuesta subraya la urgente necesidad de crear juzgados especializados en temas ambientales, lo que fortalecerá la administración de justicia en este ámbito y se ajusta al mandato constitucional de proteger nuestro medio ambiente y los recursos naturales. Además, se integra con las disposiciones del Código Penal, lo que facilitará la aplicación efectiva de las sanciones para los delitos ambientales que amenazan el equilibrio ecológico y la salud pública.

- **Articulación con la Ley Orgánica del Poder Judicial:** La ley que se propone introduce cambios específicos en los artículos 46 y 52-B del TUO de la LOPJ2, estableciendo claramente la especialización ambiental dentro de



la estructura del Poder Judicial, en cumplimiento del principio de legalidad y la necesaria especialización de la función jurisdiccional.

- Fortalecimiento de la Legislación Ambiental: La creación de estos juzgados especializados permitirá una aplicación más rigurosa y efectiva del Código Penal en relación con los delitos ambientales, además de potenciar el trabajo crucial que realizan las fiscalías especializadas en la persecución de estos delitos.
- Alineación con las Políticas Nacionales: Esta propuesta legislativa está en perfecta sintonía con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050), así como con las directrices de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado, lo que demuestra un compromiso sólido con la sostenibilidad y la protección de nuestro entorno.
- Implementación Estratégica y Autonomía del Poder Judicial: Se reafirma el principio de autonomía del Poder Judicial, dándole la capacidad de priorizar la creación de juzgados especializados. Esto se hará teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la carga procesal actual, con un enfoque especial en aquellos distritos judiciales que enfrentan una alta incidencia de delitos ambientales y donde habitan comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.
- Transparencia y Control Parlamentario: Se establece la obligación de presentar un informe anual detallado al Congreso de la República, que refleje la actividad de los juzgados ambientales. Esto garantiza la transparencia en la gestión de la justicia ambiental y permite un control parlamentario efectivo en este ámbito.

Siguiendo el principio de separación de poderes, esta ley no afecta las facultades presupuestarias del Estado. La creación de los juzgados ambientales se llevará a cabo dentro del marco de competencias y la autonomía administrativa y financiera del Poder Judicial, que deberá asignar los recursos necesarios para su correcto funcionamiento, asegurando la optimización de los recursos públicos y la eficiencia en la prestación del servicio de justicia.

Lejos de crear nuevas instancias o duplicar procedimientos judiciales, esta ley refuerza la especialización de los órganos jurisdiccionales existentes, maximizando la efectividad de la legislación ambiental y fortaleciendo la protección de los derechos de los ciudadanos y del medio ambiente. Por lo tanto, la entrada en vigor de esta norma no altera ni desnaturaliza la legislación vigente, sino que la enriquece y mejora, proporcionando mayor seguridad jurídica a los procesos ambientales y garantizando una aplicación efectiva de las leyes que protegen el medio ambiente y sancionan a quienes lo infringen.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFECIO

3.1. Costos

- **Financieros:** La implementación de esta ley, que tiene como objetivo establecer juzgados ambientales especializados, requerirá una inversión en recursos para crear nuevos puestos, adecuar la infraestructura, adquirir el equipo necesario y capacitar al personal tanto jurisdiccional como administrativo. Estos gastos deberán ser asumidos por el Poder Judicial, dentro de su autonomía en cuanto a presupuesto y gestión.
- **Administrativos:** Para poner en marcha los juzgados ambientales, será necesario adaptar los sistemas de gestión judicial, crear unidades especializadas y coordinar esfuerzos con otras entidades del Estado. Esto generará algunos gastos administrativos adicionales, aunque se espera que sean menores en comparación con los costos directos.
- **Presupuestales:** Según lo que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público, los costos relacionados con la creación y operación de los juzgados ambientales se financiarán a partir del presupuesto institucional del Poder Judicial, que deberá hacer las modificaciones presupuestarias necesarias, sin que esto implique la creación de nuevas partidas ni un aumento en el déficit fiscal.

3.2. Beneficios

- **Sociales:** La creación de juzgados ambientales especializados es un paso importante para mejorar el acceso a la justicia de las comunidades afectadas por delitos ambientales. Esto no solo garantiza una mejor protección de sus derechos fundamentales, sino que también ayuda a prevenir y sancionar conductas ilícitas que dañan nuestro entorno.
- **Ambientales:** Además, contar con una administración de justicia más enfocada y eficiente en temas ambientales facilitará la aplicación de las leyes actuales, lo que a su vez fomentará la conservación de nuestros recursos naturales, protegerá la biodiversidad y reducirá los efectos negativos de las actividades económicas en el medio ambiente.
- **Institucionales:** Desde el punto de vista institucional, estos juzgados especializados fortalecerán la credibilidad del Poder Judicial en cuestiones ambientales, brindando mayor previsibilidad y seguridad jurídica en los procesos relacionados con la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- **Económicos:** En términos económicos, a mediano y largo plazo, invertir en la creación de estos juzgados puede traer beneficios significativos. Esto se traduciría en una disminución de los costos asociados a la degradación ambiental, el impulso de actividades económicas sostenibles y la atracción de inversiones que respeten el medio ambiente.

3.3. Relación Costo-Beneficio

Aunque la implementación de esta ley requiere una inversión inicial en el presupuesto, se cree que los beneficios sociales, ambientales, institucionales y económicos que surgirán de la creación de juzgados ambientales especializados superan con creces los costos financieros. Esta medida se considera sostenible, ya que los recursos se administrarán dentro del marco presupuestal actual del Poder Judicial. Además, su impacto positivo en la protección del medio ambiente y en el acceso a la justicia representa un retorno significativo tanto para el Estado como para la sociedad en su conjunto.

Cuadro 1 – Identificación del problema y objetivos del proyecto

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
La política criminal en el país se enfrenta a un gran reto al intentar abordar el aumento de los delitos ambientales.	Víctimas de delitos ambientales, Sociedad en su conjunto	Lograr una mejor cobertura de la tutela jurisdiccional efectiva y crear órganos especializados en materia penal ambiental	Crear y fortalecer juzgados ambientales para mejorar el acceso a la justicia y la celeridad en los procesos.	Persecución y sanción efectiva a delitos ambientales Disminución de carga procesal

Cuadro 2 – Análisis Costo-Beneficio (sin propuesta / con propuesta)

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis de Costo _ Beneficio			
		Monetario (Cuantitativo)		No Monetario (Cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Los delitos ambientales, al no contar con juzgados especializados, enfrentan un proceso judicial ordinario, lo que puede generar demoras y falta de especialización en la materia.	Víctimas de delitos ambientales Sociedad Poder Judicial, Ministerio Público, MINAM, OSINFOR, CEPLAN	Mayores costos a largo plazo debido a la ineficacia en la resolución de casos ambientales y el daño continuo al medio ambiente. Pérdidas económicas	No hay beneficios iniciales de implementación asociados a la creación de juzgados especializados y la capacitación de personal.	Continuación del deterioro ambiental y la pérdida de biodiversidad Percepción de impunidad y falta de justicia para las víctimas	No hay resistencia al cambio por parte de los actores del sistema de justicia

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis de Costo _ Beneficio			
		Monetario (Cuantitativo)		No Monetario (Cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
		debido a la degradación de recursos naturales y la disminución de la inversión en actividades sostenibles.		de delitos ambientales. Debilitamiento del Estado de Derecho y la institucionalidad ambiental.	
Creación de juzgados ambientales especializados para mejorar el acceso a la justicia y la celeridad en los procesos	Poder Judicial				Mejora en la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
	Magistrados	Creación y mantenimiento de juzgados ambientales (infraestructura, personal, equipamiento)	Reducción de la carga procesal en los juzgados ordinarios al derivar casos ambientales a los juzgados especializados	Resistencia al cambio por parte de algunos actores del sistema de justicia que prefieren mantener el <i>statu quo</i>	Fortalecimiento del Estado de Derecho y la institucionalidad ambiental.
	Litigantes				
	Ciudadanía				Mayor transparencia y predictibilidad en la administración de justicia ambiental
	Congreso de la República				
	Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial	Capacitación de jueces, fiscales y peritos en materia ambiental			

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se alinea con los objetivos y Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en la medida en que busca fortalecer el sistema de justicia ambiental y asegurar la protección del medio ambiente y los recursos naturales. En particular:

1. Política 10: Acceso a la justicia y fortalecimiento del Estado de Derecho.

- La creación de juzgados ambientales especializados ayuda a garantizar que las comunidades y poblaciones afectadas por delitos ambientales tengan acceso a la justicia, promoviendo así la defensa de sus derechos y el cumplimiento de la ley.

- Un sistema de justicia ambiental más robusto genera mayor confianza en las instituciones y refuerza el Estado de Derecho, asegurando que quienes dañan el medio ambiente rindan cuentas.

2. Política 11: Promoción de la competitividad del país.

- La protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son esenciales para el desarrollo de actividades económicas sostenibles y para atraer inversiones que respeten el entorno.
- Un marco legal e institucional claro y eficiente en temas ambientales disminuye la incertidumbre y los costos para las empresas, lo que a su vez fomenta la competitividad y la innovación.

3. Política 22: Promoción de la sostenibilidad ambiental.

- La Esta ley promueve la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, al fortalecer la capacidad del Estado para prevenir, investigar y sancionar los delitos ambientales.
- Además, impulsa la gestión sostenible de los recursos naturales, asegurando que las actividades económicas se realicen de manera responsable y respetuosa con el entorno, en línea con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN al 2050).

4. Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

- La norma impulsa la transparencia en la gestión de la justicia ambiental, al exigir que se presente un informe anual al Congreso sobre las actividades de los juzgados ambientales. Además, refuerza la eficiencia del sistema judicial al especializar a los órganos que se encargan de resolver los conflictos ambientales, lo que permite optimizar tanto los tiempos como los recursos. Así, esta iniciativa legislativa ayuda a cumplir con los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional, fomentando un desarrollo sostenible, un Estado de Derecho robusto y una sociedad más justa y equitativa en relación con el medio ambiente.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa legislativa está profundamente conectada con las Políticas Nacionales del Estado, siguiendo el principio de coherencia y sistematicidad que debe prevalecer en nuestro sistema jurídico. En este contexto, se destacan las siguientes relaciones:

- **Política General de Gobierno:** Se alinea con el Eje 3, que busca fortalecer la institucionalidad y el Estado de Derecho, promoviendo un sistema de justicia ambiental que sea eficiente, transparente y accesible para todos.
- **Política Nacional del Ambiente (PNA):** Apoya el Objetivo 1 de la PNA, que tiene como meta garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, a través de la prevención, control y sanción de delitos ambientales.

- **Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública:** Se sitúa en el Pilar 2, que se enfoca en mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, mediante la especialización de los órganos jurisdiccionales y la optimización de los procesos judiciales en el ámbito ambiental.
- **Política Nacional de Lucha contra la Criminalidad Organizada:** Refuerza la Estrategia 3, que busca mejorar la persecución penal de delitos complejos, creando juzgados especializados en delitos ambientales para lograr una mayor eficacia en la investigación, el juzgamiento y la sanción de estas conductas ilícitas.

Por lo tanto, esta iniciativa legislativa contribuye a la implementación y cumplimiento de las Políticas Nacionales del Estado, al fortalecer el marco institucional y legal para la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible.